



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0065-2013-UNAM

Moquegua, 25 de febrero de 2013

### VISTO:

El Informe N° 003-2013-FRRO/UNAM/SEDE ILO de fecha 25; la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Moquegua; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25.02.2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional;

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 17° de la Ley N° 28044 Ley general de Educación, establece que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas en esta dirección.

Que, las medidas antes señaladas deben garantizar iguales oportunidades de acceso, permanencia, y trato en un sistema educativo de calidad, con equidad e inclusivo.

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2011-ED se crea el Programa Nacional BECA 18 dependiente del ministerio de Educación, que tiene por objeto mejorar la equidad en el acceso a la Educación Superior, garantizando la permanencia y culminación de los estudios de los beneficiarios y fortaleciendo el desarrollo del país desde la perspectiva de inclusión social.

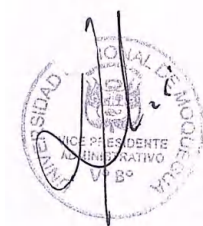
Que, conforme se señala en la parte considerativa del referido Decreto Supremo la inclusión educativa comprende a los grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

Que, con informe N° 003-2013-FRRO/UNAM/SEDE ILO de fecha 25 de febrero del 2013, el lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez emite OPINIÓN acerca de reconsiderar la exoneración de pago del derecho del Examen de Admisión, a los postulantes de nuestra Casa Superior de Estudios que cumplan con los requisitos exigidos por el Programa de BECA 18, para su aprobación mediante resolución, con la finalidad de elevar dicho documento el programa Nacional de BECA 18, para que nos reconsideren y nos permitan continuar con este beneficio, la misma que será de gran ayuda para nuestra comunidad universitaria.

Que, estando a las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de febrero de 2013;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reconsideración sobre la exoneración de pago del derecho de Examen de Admisión, a los postulantes a nuestra Casa Superior de Estudios, la Universidad Nacional de





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN C.O. N° 0065-2013-UNAM

Moquegua, 25 de febrero de 2013

Moquegua, que cumplan con los requisitos exigidos por el Programa de BECA 18, y así elevar el mismo al Programa Nacional para que nos reconsideren y nos permita continuar con este beneficio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Vicepresidencias Académica y Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCION:**

- Presidencia
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia Administrativa
- Interesados
- Archivo (02)